



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas. **300**
 Número suelto corriente, **3'00**
 id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Viernes 3 de marzo de 1967

Núm. 27

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 28

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela Ovina en el ganado ovino del término municipal de Meneses de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha 26 de diciembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de febrero de 1967.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

870

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de febrero de 1967:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Artes Graficas de Palencia, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones

de Imprentas, integradas en los sectores económico-fiscales números 3.451 para el período del año 1967 y con la mención de P.-28.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la rela-

ción definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSITIVOS	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ejecución de obra	186,1,c	15.000.000	2 %	300.000
ARBITRIO PROVINCIAL	233		0,70 %	105.000
Total				405.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en cuatrocientas cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Maquinaria instalada, adquisición de materias primas, energía eléctrica consumida y número de operarios.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de febrero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 24 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

800

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de febrero de 1967:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de

mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de minas de antracita de Palencia, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de explotación de minas de antracita, integradas en los sectores económico-fiscales números 5.112 para el período del año 1967 y con la mención de P.-29.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas al por mayor	186,1a	120.000.000	0,75 %	900.000
Ventas al por menor		90.000.000	0,9 %	810.000
		210.000.000		1.710.000
ARBITRIO PROVINCIAL	233	0,50 y 0,60 %		1.140.000
			Total... ..	2.850.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Partes rendidos al distrito minero.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de diciembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Im-

puesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de febrero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín.
Madrid 6 de febrero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 24 de febrero de 1967.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

800

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: PRISMO ESPAÑOLA, S. A.
Importe de la fianza: 22.300,00 pesetas.
Clase: En metálico.

Designación de las obras: “C. N. 610 de Palencia a León, p. k. 1,0 al 11,0. C. N. 611 de Palencia a Santander, p. k. 1,0 al 45,0 y C. N. 620 de Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 38,708 al 98,772. Marcas viales”.

Entidad depositaria: CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras, que asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid 21 de febrero de 1967.—El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Madrid 21 de febrero de 1967.—El Director General, P. D., Luis Villalpando.

889

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de PALENCIA, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviem-

bre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la pata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.ª quincena de diciembre, 1.ª y 2.ª quincenas de enero y 1.ª de febrero, han sido los de 3,75, 3,80, 3,85 y 3,90 pesetas kg., respectivamente.

Vitoria 23 de febrero de 1967.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

874

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio por los trámites del juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 17 de 1967, a instancia de la S. A. de Vehículos Automóviles "SAVA", representada por el Procurador don José Hidalgo Martín, contra Autos-Repuestos Palencia, S. A., y contra don Manuel García Marcos y su esposa doña Ascensión Delgado Treceño, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de dominio por los trámites de menor cuantía, seguidos con el número 17-1967, a instancia de la Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles "SAVA", domiciliada en Valladolid, carretera de Soria, que ha estado representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Ramón Arribas Maté, contra la S. A. Auto Repuestos Palencia, domiciliada en Palencia, calle Becerro de Bengoa, número 24, en situación legal de rebeldía y don Manuel García Marcos y su esposa doña Ascensión Delgado Treceño, mayores de edad, cónyuges, industrial el primero y sin profesión especial le segunda y vecinos de Palencia, calle General Tordesillas, número 12 (Barrio de S. Antonio), en situación legal de rebeldía, sobre reivindicación de dominio de un camión; y

FALLO: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de dominio, interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles "SAVA", contra la Sociedad Anónima "Auto Repuestos Palencia", don Manuel García Marcos y la esposa de éste doña Ascensión Delgado Treceño, en rebeldía en estos autos de tercería de dominio, debo declarar y declaro que Sociedad Anónima de Vehículos Automóviles "SAVA", es propieta-

ria legítima del vehículo marca "SAVA-BMC", matrícula P.-12.951, motor número 57JO-1138-D6944, bastidor número FCC099, que fue embargado por "Auto Repuestos Palencia", S. A., con fecha 17 de octubre de 1966 en autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 252 de 1966, como de la propiedad de don Manuel García Marcos y debo acordar y acuerdo, en consecuencia, el levantamiento del embargo referido, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal a los demandados Auto Repuestos Palencia, S. A., y don Manuel García Marcos y su esposa doña Ascensión Delgado Treceño, expido el presente en Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

865

PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 16 de 1967, a instancia de don Manuel Sieiras Iglesias, representado por el Procurador Sr. Hidalgo, contra don Manuel García Marcos y su esposa doña Ascensión Delgado Treceño, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos seguidos ante este Juzgado con el número 16 de 1967, sobre tercería de dominio por los trámites del juicio de menor cuantía, a instancia de don Manuel Sieiras Iglesias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, Plaza de San Lázaro, número 1, que ha estado representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, contra Auto Repuestos Palencia, S. A., con domicilio en esta Capital, Becerro de Bengoa, número 24 y contra don Manuel García Marcos y su esposa doña Ascensión Delgado Treceño, mayores de edad, in-

dustrial el primero y sin profesión especial la segunda, y vecinos de esta Capital, General Tordesillas, número 12, estos dos en situación de rebeldía, sobre reivindicación de dominio de un camión; y

FALLO: Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de dominio, deducida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Manuel Sieiras Iglesias, contra "Autos Repuestos Palencia", Sociedad Anónima, y don Manuel García Marcos y su esposa doña Ascensión Delgado Treceño, en rebeldía todos en estos autos de tercería, debo declarar y declaro que don Manuel Sieiras Iglesias es el propietario legítimo del camión marca "SAVA-BMC", matrícula P.-12.798, con número de motor 57JO1138-D6966 y de bastidor número FCC0101, que fue embargado a instancia de "Auto Repuestos Palencia", S. A., y como de la propiedad de don Manuel García Marcos, con fecha 17 de octubre de 1966, en autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 252 de 1966 y debo acordar y acuerdo, en consecuencia, el levantamiento del embargo trabado sobre dicho vehículo, en los referidos autos, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Jesús Seoane (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal a los demandados don Manuel García Marcos y su esposa doña Ascensión Delgado Treceño, expido el presente en Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

866

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 2 de 1967, a instancia de don Pedro Vielva Calderón, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, contra don Jesús Sabugal Aja, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Mataporquera (Santander), y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cinco mil trescientas noventa y siete

pesetas con cuarenta y seis céntimos, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, que copiado el encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dice:

SENTENCIA.—Encabezamiento: En la villa de Cerevra de Pisuerga a diesiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de esta villa, en funciones, el presente procedimiento de juicio verbal civil, tramitado en este Juzgado, a instancia de don Pedro Vielva Calderón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Aguilar de Campoo, quien interviene en representación de don Gabino Alonso García, vecino de Becerril del Carpio, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, y defendido por el Letrado don Jesús Pérez Bravo, contra don Jesús Sabugal Aja, mayor de edad, casado, transportista, vecino que fue de Mataporquera (Santander), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO.—Parte dispositiva: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, en nombre y representación de don Pedro Vielva Calderón, quien a su vez actúa, en nombre y representación de don Gabino Alonso García, debo condenar y condeno al demandado don Jesús Sabugal Aja, a que tan pronto sea firme esta resolución, satisfaga al actor la suma reclamada de cinco mil trescientas noventa y siete pesetas con cuarenta y seis céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interpelación judicial, hasta su definitivo pago; todo ello, con imposición de costas a referido demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que por la rebeldía e ignorado paradero del demandado le será notificada esta resolución en la forma ordenada en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificación de la sentencia al demandado don Jesús Sabugal Aja, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto, en Cervera de Pisuerga a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez comarcal, Nicolás Gómez.—El Secretario, (ilegible).

801

Administración Municipal

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclu-

sión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla del Camino 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Julio P. Marique.

837

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla del Camino 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Julio P. Marique.

839

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndolo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Tasa sobre desagüe de canalones a la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre entradas de carruajes a edificios particulares.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Canon de labor y siembra en montes municipales.

Castrillo de Onielo 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, V. Ordóñez.

843

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por

la vía pública art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. de 8 de octubre del mismo año, correspondiente al año actual de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente y formular cuantas reclamaciones consideren justas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en él afectados.

Fuentes de Valdepero 23 de febrero de 1967.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

805

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Valdepero 23 de febrero de 1967.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

806

GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndolo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Servicio de alcantarillado.

Recogida de basuras.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Idem sobre riqueza urbana.

Escaparates, rótulos, anuncios y letreros.

Rodajé por la vías municipales.

Tránsito de animales domésticos vías municipales.

Limpieza y ornato de fachadas, vallado de solares.

Tenencia de perros.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones.

Agua potable a domicilio (bimensual).
Solares sin edificar.
Guardo 24 de febrero de 1967.—El Alcalde,
(ilegible). 834

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.
Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de la contribución rústica y pecuaria.
Idem íd. edificios y solares.
Idem municipal del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana.
Idem íd. sobre vehículos de motor.
Idem íd. sobre bicicletas.
Idem íd. sobre desagüe de canalones.
Idem íd. sobre portones.
Idem íd. sobre perros.
Idem íd. sobre rodaje y arrastre.
Idem íd. sobre tránsito de animales.
Hontoria de Cerrato 24 de febrero de 1967.
—El Alcalde, Angel Pastor. 812

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la venta de la parcela propiedad de este Ayuntamiento, sita en CERRO O PARAMO DE VALMELERO, de una superficie de 12,81,50 Has., bajo el tipo de 153.780 pesetas a la alza.

El expediente de autorización, pliego de condiciones y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en concepto de garantía provisional, 3.075 pesetas.

La proposición se presentará en la Secretaría, durante las horas de oficina desde el día siguiente a la publicación del edicto, hasta el anterior señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Secretaría, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte, a contar del inmediato de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos se refieren a días hábiles.
MODELO.—Don..., con domicilio en..., enterado del anuncio publicado con fecha... en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., se compromete a la compra de la parcela a

que se refiere el pliego de condiciones fijando la cantidad de... pesetas.

Fecha y firma.

Hontoria de Cerrato 24 de febrero de 1967.
—El Alcalde, Angel Pastor. 813

HUSILLOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. de 8 de octubre del mismo año, correspondiente al año actual 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente y formular cuantas reclamaciones consideren justas, ya que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en él afectados.

Husillos 23 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible). 820

HUSILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Husillos 23 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible). 821

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Itero de la Vega 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Angel Puebla. 841

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Itero de la Vega 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Angel Puebla. 840

LOMAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lomas 23 de febrero de 1967.—El Alcalde, E. San Martín. 822

LEDIGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ledigos 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Jesús Dujo. 825

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. de 8 de octubre del mismo año, correspondiente al año actual de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente y formular cuantas reclamaciones consideren justas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes en él afectados.

Magaz de Pisuerga 23 de febrero de 1967.—El Alcalde, Pedro Valverde.

828

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 23 de febrero de 1967.—El Alcalde, Pedro Valverde.

829

MELGAR DE YUSO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de Yuso 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, José-Luis Mora.

847

MELGAR DE YUSO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, José-Luis Mora.

848

MEMBRILLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Membrilla 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, Mariano Mediavilla.

858

MEMBRILLAR

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Membrilla 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, Mariano Mediavilla.

858

OLEA DE BOEDO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclu-

sión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olea de Boedo 25 de febrero de 1967.—El Alcalde, Alfredo Jorde.

846

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Arroyo 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, David Antolínez.

826

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pomar de Valdivia 24 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

816

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor. Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio tránsito ganados, primer semestre año actual.

Idem municipal sobre rústica, íd.

Idem íd. sobre urbana, íd.

Idem canalones, íd.

Idem portoneras, íd.

Idem sobre carros y bicicletas, íd.

Prádanos de Ojeda 27 de febrero de 1967.

—El Alcalde, L. Cesteros.

886

REVILLA DE COLLAZOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla de Collazos 25 de febrero de 1967.—

El Alcalde, Mariano Pérez.

809

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Censo de vehículos de tracción mecánica.

Licencias circulación de bicicletas.

Tasa de rodaje o arrastre.

Entradas de carros en edificios particulares.

Desagüe de canalones, goterales y otros a la vía pública.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Santervás de la Vega 27 de febrero de 1967.

—El Alcalde (ilegible).

871

VILLAFRUEL

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruel 25 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

859

VILLAFRUEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villafruel 25 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

859

VILLAFRUEL

Formado el Censo de vehículos de tracción mecánica, existentes en este término municipal, a efectos del impuesto sobre circulación por la vía pública, art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre del mismo año, para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente y formular cuantas reclamaciones consideren justas, ya que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villafruel 25 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

859

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. de 8 de octubre del mismo año, correspondiente al año de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayun-

tamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo, e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en expresado censo.

Villamuriel de Cerrato 24 de febrero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

823

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 27 de febrero de 1967.—El Alcalde, G. Gutiérrez.

878-879

VILLODRE

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villodre 24 de febrero de 1967.—El Alcalde, Germán Manrique.

852

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1967

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclama-

ciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Torre de los Molinos. 919

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca. 882
Amusco. 913
Arconada. 884
Autillo de Campos. 888
Bustillo de la Vega. 876
Marcilla de Campos. 881
Parazancas. 920
Piña de Campos. 924
Ribas de Campos. 915
Salinas de Pisuega. 873
San Mamés de Campos. 887
Villalcázar de Sirga. 885
Valdecañas de Cerrato. 922

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arconada. 884
Bustillo de la Vega. 876
Marcilla de Campos. 881
Mudá. 875
Piña de Campos. 923
Poza de la Vega. 872
Revilla de Campos. 921
Ribas de Campos. 915
Salinas de Pisuega. 873
Valdecañas de Cerrato. 922
Valdespina. 914
Villaprovedo. 911
Villahán. 908
Villamoronta. 894
Villanueva de Abajo. 883
Villaluenga de la Vega. 880
Villalcázar de Sirga. 885

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo. 902
Capillas. 899
Corvio. 903

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo. 902
Capillas. 899
Corvio. 903

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Arconada. 884
Villalcázar de Sirga. 885

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Colmenares. 917
Dehesa de Montejo. 944
Vado. 916